

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ACUERDO por el que se reforman diversas disposiciones del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

Con fundamento en los artículos 6, fracción XV y 9, fracción XIII de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y por acuerdo de la Junta de Gobierno del CONACYT en su 53ª Sesión Ordinaria, se expide el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Artículo Primero. Se reforma el inciso f) de la fracción IV y se adiciona una fracción VII al artículo 8, recorriéndose en consecuencia la actual fracción VII, para quedar como sigue:

“Artículo 8. ...

...

IV. ...

...

f) Planeación y Evaluación, y;

...

VII. Dirección de Cooperación Internacional.

VIII. Órgano Interno de Control.”

Artículo Segundo. Se reforma la fracción XI del artículo 19 para quedar como sigue:

“Artículo 19. ...

...

XI. Coordinar a través de la **Dirección Adjunta de Planeación y Evaluación**, las reuniones de seguimiento del PECITI.

Revisar y analizar, a través de la Oficialía Mayor y de la **Dirección Adjunta de Planeación y Evaluación**, de manera conjunta con la SHCP, el proyecto consolidado de presupuesto anual de las dependencias y entidades de la administración pública federal en materia de ciencia, tecnología e innovación, en el marco del comité intersecretarial para la integración del presupuesto federal en ciencia, tecnología e innovación establecido en la LCYT.”

...”

Artículo Tercero. Se reforma el inciso i) de la fracción III del artículo 21 para quedar como sigue:

“Artículo 21. ...

...

III. Contará con 15 Vocales, quienes serán:

...

i) El Titular de la Dirección Adjunta de Planeación y Evaluación.

...”

Artículo Cuarto. Se reforman las fracciones II, IV y VIII del artículo 26 para quedar como sigue:

“Artículo 26. ...

...

II. ...

...

Planear y realizar estudios de prospectiva nacional, en coordinación con la **Dirección Adjunta de Planeación y Evaluación** para identificar las necesidades, oportunidades y soluciones en materia de desarrollo científico, así como formular sus políticas y estrategias en beneficio del país.

...

IV. ...

...

...

Implementar las acciones para instrumentar el proceso de evaluación de los proyectos que apoye de manera directa o a través de los fondos a su cargo, así como coadyuvar en la obtención de información para realizar, en coordinación con la **Dirección Adjunta de Planeación y Evaluación**, la evaluación de impacto de sus programas.

...

VIII. Implementar en el ámbito de su competencia acuerdos de colaboración científica, tanto nacionales como internacionales, coadyuvando en el caso de internacionales con la **Dirección de Cooperación Internacional**.

...”

Artículo Quinto. Se reforman las fracciones VII y VIII del artículo 27 para quedar como sigue:

“Artículo 27. ...

...

VII. Implementar las acciones para instrumentar el proceso de evaluación de los proyectos que apoye de manera directa o a través de los fondos a su cargo, así como coadyuvar en la obtención de información para realizar, en coordinación con la **Dirección Adjunta de Planeación y Evaluación**, la evaluación de impacto de sus programas.

...

VIII. Implementar en el ámbito de su competencia acuerdos de colaboración tecnológica o de innovación, tanto nacionales como internacionales, coadyuvando en el caso de internacionales con la **Dirección de Cooperación Internacional**.

Coordinar y operar las acciones de los instrumentos de cooperación en tecnología e innovación en el ámbito nacional o internacional, en este último en coordinación con la **Dirección de Cooperación Internacional**.

...”

Artículo Sexto. Se reforman las fracciones II, VIII y IX del artículo 28 para quedar como sigue:

“Artículo 28. ...

...

II. ...

Establecer programas y alianzas estratégicas con instituciones de educación superior y organismos, nacionales e internacionales, que permitan formar y desarrollar la capacidad científica y tecnológica del país, en el caso de internacionales en coordinación con la **Dirección de Cooperación Internacional**.

Implementar en el ámbito de su competencia acuerdos de colaboración en materia de formación de recursos humanos de alto nivel, tanto nacionales como internacionales, coadyuvando en el caso de internacionales con la **Dirección de Cooperación Internacional**.

...

VIII. Recabar y proporcionar información suficiente, oportuna y transparente, relacionada con el fomento, formación, desarrollo y vinculación de los recursos humanos de alto nivel apoyados por los programas del CONACYT, que permitan satisfacer las necesidades de información de instancias externas e internas así como evaluar los resultados e impacto de estos programas en coordinación con la **Dirección Adjunta de Planeación y Evaluación**.

...

IX. Planear y realizar estudios de prospectiva nacional, en coordinación con la **Dirección Adjunta de Planeación y Evaluación** para identificar las necesidades, oportunidades y soluciones en materia de Formación de Recursos Humanos de Alto Nivel, así como formular sus políticas y estrategias en beneficio del país.

...”

Artículo Séptimo. Se reforma la fracción IX del artículo 30 para quedar como sigue:

“Artículo 30. ...

...

IX. Coadyuvar con la Dirección Adjunta de Planeación y Evaluación, en las acciones necesarias para la evaluación de los programas e instrumentos que coordina la Dirección Adjunta.

...

Artículo Octavo. Se reforma el artículo 31 para quedar como sigue:

“Artículo 31. Corresponde a la Dirección Adjunta de Planeación y Evaluación:

- I. Planear la realización de las actividades pertinentes para presentar la información y los documentos requeridos para la formulación, revisión y adecuación del Plan Nacional de Desarrollo en coordinación con las Direcciones Adjuntas, homólogas y la Unidad de Asuntos Jurídicos del CONACYT.
- II. Coordinar la formulación de las políticas nacionales en materia de ciencia, tecnología e innovación, expresándolas en el PECITI y proponer a la Dirección General su presentación al Consejo General de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación.
- III. Dirigir la elaboración y revisión periódica del Programa Institucional de mediano plazo, así como establecer los procedimientos necesarios para verificar su congruencia y articulación con el Plan Nacional de Desarrollo, el PECITI y otros programas sectoriales.
- IV. Integrar el Programa Anual de Trabajo del CONACYT, verificando su congruencia y articulación con el Plan Nacional de Desarrollo, el PECITI, el Programa Institucional y, en su caso, otros programas sectoriales.
- V. Elaborar el apartado de ciencia, tecnología e innovación de los informes Presidenciales de Gobierno el cual deberá contener la información de la cuenta sectorial del Gasto Federal de Ciencia y Tecnología que forma parte del Informe Presidencial.
- VI. Identificar, en coordinación con la Dirección Adjunta de Posgrado y Becas, las necesidades de capital humano de los sectores de la sociedad, regiones y entidades federativas del país, con base en las vocaciones, diagnósticos locales y regionales, así como en el PECITI, para atenderlas a través de los programas o subprogramas de recursos humanos de alto nivel del CONACYT. Así como participar en la elaboración y actualización del inventario de capital humano científico y tecnológico.
- VII. Dirigir la elaboración de los informes de autoevaluación, semestrales y anuales, del CONACYT solicitados por la Secretaría de la Función Pública y aprobados por la Junta de Gobierno.
- VIII. Coordinar la integración del informe anual al Congreso de la Unión sobre el estado que guarda el ramo del CONACYT, dando cuenta del avance y grado de cumplimiento de los objetivos y prioridades fijados en la planeación nacional que le corresponda y de los resultados de las acciones previstas.
- IX. Coordinar la elaboración de los informes sobre el cumplimiento de los compromisos presidenciales que establezca el Ejecutivo Federal en materia de ciencia, tecnología e innovación.
- X. Dirigir en coordinación con la Dirección Adjunta de Desarrollo Regional la elaboración de la publicación anual de la Actividad del CONACYT por Entidad Federativa.
- XI. Acopiar, procesar, analizar y difundir sistemáticamente la información de las actividades de ciencia y tecnología en México, y elaborar anualmente los Indicadores de las Actividades Científicas y Tecnológicas, así como la Cuenta Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación para su revisión y análisis integral y de congruencia global.
- XII. Elaborar y publicar anualmente el Informe General del Estado de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación en México, y coordinar otros estudios de análisis y prospectiva que apoyen la formulación de políticas nacionales de ciencia, tecnología e innovación.
- XIII. Diseñar las estadísticas e indicadores de ciencia, tecnología e innovación conforme a las normas internacionales, así como medir los resultados y beneficios de los recursos federales asignados al sector de ciencia, tecnología e innovación.
- XIV. Asesorar, conjuntamente con otras unidades administrativas, a los Consejos Estatales de Ciencia y Tecnología en la elaboración de sus sistemas de contabilidad del gasto en ciencia y tecnología, para construir series históricas de datos, homogéneas y comparables, según la metodología OCDE y en los temas relevantes de la ciencia y tecnología.
- XV. Coordinar la realización de encuestas para la obtención de información requerida por el CONACYT para la generación y mantenimiento de las bases de datos.

- XVI.** Coordinar la participación del CONACYT ante el grupo de expertos en indicadores de ciencia y tecnología de la OCDE, ante la Red Iberoamericana de Indicadores de Ciencia y Tecnología y otras instancias internacionales de estadísticas en la materia.
- XVII.** Definir la política integral de los sistemas de información del CONACYT, estableciendo las estrategias, prioridades y acciones de supervisión necesarias. Para ello contará con un comité asesor, el cual presidirá, y que estará integrado por los usuarios de los sistemas, por los desarrolladores de las soluciones así como por la Oficialía Mayor, debiendo rendir un informe de actividades al Grupo Directivo del Consejo.
- XVIII.** Coordinar, dentro del ámbito de competencia del CONACYT y de las Dependencias y Entidades del Gobierno Federal, el informe de los resultados que se hayan obtenido en materia de ciencia y tecnología como consecuencia de la ejecución del Plan Nacional de Desarrollo.
- XIX.** Llevar a cabo la instrumentación, coordinación, ejecución, operación, seguimiento y evaluación anual del PECITI desempeño del sector ciencia, tecnología e innovación en el marco del PECITI, conforme a las disposiciones legales aplicables.
- XX.** Integrar y coordinar la implementación del Programa Anual de Evaluación del CONACYT, vigilando el cumplimiento de la normatividad establecida en la materia para los programas públicos federales, así como para las dependencias y entidades de la administración pública federal.
- XXI.** Evaluar los resultados y el impacto de los programas y proyectos gubernamentales de ciencia, tecnología e innovación coordinados por el CONACYT, de acuerdo con el programa anual de evaluación que al efecto se establezca.
- XXII.** Apoyar las actividades relacionadas con el diseño y revisión de la Matriz de Indicadores de Resultados de los programas presupuestarios del CONACYT, en el marco del proceso de Planeación, Programación e Integración del Presupuesto de Egresos de la Federación.
- XXIII.** Difundir y verificar la aplicación de la metodología de evaluación de programas científicos y tecnológicos, en particular, los procesos para la inducción, integración, impacto, evaluación, seguimiento y rendición de cuentas de los proyectos que concursan en los Fondos y programas del CONACYT.
- XXIV.** Elaborar el Informe Anual de Evaluación del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, el cual debe incluir la evaluación del impacto socioeconómico de los proyectos apoyados por los Fondos y los diferentes programas y proyectos gubernamentales de ciencia y tecnología, incluyendo las actividades del Sistema de Centros Públicos CONACYT.
- XXV.** Coordinar el diseño de los lineamientos e indicadores para que los elementos que se consideren en la evaluación ex - ante de proyectos (operada por las unidades administrativas sustantivas) puedan ser cuantificados en la evaluación ex-post.
- XXVI.** Formular los lineamientos para la conformación de los Comités de Evaluación de los Fondos y de los demás programas del CONACYT.
- XXVII.** Participar en la planeación de los procesos de elaboración de convocatorias, términos de referencia y diseño de indicadores que lleven a cabo las unidades responsables de la operación de los programas y fondos CONACYT, a fin de garantizar la alineación de estos instrumentos con los sistemas de información del CONACYT y los programas anuales de evaluación.
- XXVIII.** Apoyar al Consejo General en la integración y la coordinación de los comités intersectoriales y de vinculación así como en la integración del Presupuesto Federal en materia de ciencia, tecnología e innovación, para el cumplimiento de la LCYT.
- XXIX.** Administrar el SINECYT, emitiendo los criterios y mecánica para su funcionamiento previa aprobación de la Junta de Gobierno, incluyendo el Registro CONACYT de Evaluadores Acreditados (RCEA).
- XXX.** Participar en los diferentes organismos internacionales relacionados con los asuntos de política científica, tecnológica e innovación.
- XXXI.** Representar al CONACYT, en la planeación, elaboración de estadísticas e indicadores, así como en los ámbitos en que sea requerido, con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, entre otros.
- XXXII.** Coadyuvar en el establecimiento de prioridades y criterios de asignación del gasto en ciencia, tecnología e innovación del Ramo Presupuestal del CONACYT.

- XXXIII.** Participar, en coordinación con la Oficialía Mayor, en la integración de la propuesta de estructura programática y en la elaboración de la exposición de motivos del Presupuesto de Egresos de la Federación a emplear en cada ejercicio presupuestal.
- XXXIV.** Administrar el SIICYT, así como coordinar el establecimiento de convenios de colaboración entre el CONACYT y diferentes instancias para el desarrollo de sistemas de información a fin de que sean incorporados al mismo.
- XXXV.** Planear y dirigir la integración de la base de datos de los proyectos apoyados por las Secretarías que invierten en ciencia, tecnología e innovación.
- XXXVI.** Dirigir la administración del Currículum Vitae Único del Sector Ciencia, Tecnología e Innovación.
- XXXVII.** Coordinar y operar la implementación del repositorio nacional de acceso abierto a recursos informáticos, científicos, tecnológicos y de innovación de calidad interés social y cultural las publicaciones en la biblioteca digital en Ciencia, Tecnología e Innovación.
- XXXVIII.** Diseñar y proponer la normatividad que regirá el funcionamiento del Repositorio Nacional y de los Repositorios Institucionales en los términos establecidos en la LCYT.
- XXXIX.** Dirigir la estrategia para poner en operación el Repositorio Nacional y diseñar un sistema de monitoreo para que éste pueda cumplir su objetivo de acopiar, preservar, gestionar y dar acceso electrónico a la información científica, tecnológica y de innovación, financiada total o parcialmente por recursos públicos.
- XL.** Coadyuvar con la Unidad de Asuntos Jurídicos en la elaboración de las reglas de operación de los programas del CONACYT.
- XLI.** En coordinación con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y con la Dirección de Divulgación y Difusión de Ciencia y Tecnología, conformar, administrar y actualizar el portal e-Ciencia y Tecnología.”

Artículo Noveno. Se adiciona un párrafo a la fracción IX del artículo 32 para quedar como sigue:

“**Artículo 32.** ...

...

IX. ...

...

...

...

Dictaminar la procedencia para transigir los asuntos laborales relacionados con el CONACYT.

...”

Artículo Décimo. Se modifican las fracciones III y VII del artículo 33 para quedar como sigue:

“**Artículo 33.** ...

...

III. Participar, en coordinación con la **Dirección Adjunta de Planeación y Evaluación**, en la integración de la propuesta de estructura programática para cada ejercicio presupuestal, así como coadyuvar en el establecimiento de prioridades y criterios de asignación del gasto del ramo presupuestal del CONACYT.

...

VII. Vigilar el debido cumplimiento de las Condiciones Generales de Trabajo, así como el otorgamiento de las prestaciones y adoptar las medidas conducentes que para tal efecto se requieran.

...”

Artículo Décimo Primero. Se adiciona el Capítulo Noveno con un único artículo, recorriéndose en consecuencia el capítulo correspondiente al Órgano Interno de Control al Capítulo Décimo y el capítulo denominado “Suplencia de los Servidores Públicos del CONACYT” al Capítulo Décimo Primero, con sus correspondientes artículos, para quedar como sigue:

“CAPÍTULO NOVENO**Dirección de Cooperación Internacional**

Artículo 37. Corresponde a la Dirección de Cooperación Internacional:

- I. Identificar áreas de oportunidad y necesidades de la comunidad mexicana de ciencia, tecnología e innovación para vincularlas con la oferta de cooperación internacional de parte de gobiernos extranjeros, organizaciones regionales, organismos multilaterales, asociaciones científicas internacionales y otros actores internacionales.
- II. Dirigir la coordinación interna o transversalidad de las acciones de cooperación internacional del Consejo con la finalidad de mantener una comunicación eficiente e interactuando sistemáticamente con las Direcciones Adjuntas y la Dirección General de CONACYT.
- III. Negociar y redactar los Acuerdos, Memorándums de Entendimiento, Convenios, Cartas de Intención y otros instrumentos con actores internacionales (gubernamentales, multilaterales, universidades, centros de investigación y otros) para establecer los términos y compromisos de cooperación internacional del Consejo en materia de investigación científica, innovación tecnológica y formación de capital humano.
- IV. Administrar los Fondos y Fideicomisos en los que se manejan los recursos que el Consejo asigna al presupuesto de cooperación internacional (el Fondo de Cooperación Internacional en Ciencia y Tecnología, FONCICYT; y el Fondo sectorial de Investigación S.R.E. – CONACYT).
- V. Dar seguimiento administrativo y técnico a los proyectos a los que el Consejo asigna recursos por medio de las diferentes convocatorias que se aprueban en los Fondos de cooperación internacional. Asegurarse, en coordinación con la Dirección de Fondos de la Oficialía Mayor, que los convenios de asignación de recursos y el seguimiento de proyectos se hacen de acuerdo a las reglas de operación de los Fondos y los términos de las convocatorias respectivas.
- VI. Representar al Consejo y al Director General en reuniones bilaterales, multilaterales, foros científicos y tecnológicos internacionales.
- VII. Dirigir la organización de talleres y eventos para fomentar el desarrollo de redes de trabajo entre la comunidad científico-tecnológica mexicana y sus pares en otros países, organizaciones regionales y multilaterales así como asociaciones científicas y centros internacionales de investigación.
- VIII. Coordinar la agenda internacional del Director General de CONACYT e integrar las comunicaciones y concertación de citas en México y el extranjero.
- IX. Coordinar con otras Secretarías y dependencias del gobierno federal para asegurar que los compromisos y acciones de cooperación internacional del CONACYT estén en concordancia con los lineamientos y objetivos de política exterior que se establecen en el Plan Nacional de Desarrollo.
- X. Colaborar con la Secretaría de Relaciones Exteriores y la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el desarrollo de los términos establecidos tanto en el Programa de Cooperación Internacional para el Desarrollo, como en la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo.
- XI. Dirigir la administración del FONCICYT a efecto de promover acciones científicas, tecnológicas y de innovación de alto impacto y la formación de recursos humanos especializados que contribuyan al desarrollo nacional e internacional.

CAPÍTULO DÉCIMO**Órgano Interno de Control**

Artículo 38 a 42. ...

...

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO**Suplencia de los Servidores Públicos del CONACYT**

Artículo 43 a 44. ...

...”

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- En todas aquellas disposiciones en las que se haga referencia a la Dirección Adjunta de Planeación y Cooperación Internacional deberá entenderse como la Dirección Adjunta de Planeación y Evaluación, salvo aquellas acciones que se refieran a temas de carácter internacional en cuyo caso corresponderán a la Dirección de Cooperación Internacional.

Ciudad de México, a los dieciocho días del mes de junio de dos mil quince.- El Director General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, **Enrique Cabrero Mendoza**.- Rúbrica.